

CIRCULAR N° 11/DGDP/2024

MATERIA: CONVENIOS
HONORARIOS GENÉRICOS PARA
FUNCIONARIOS UMAG
(REEMPLAZA CIRCULAR
7/DGDP/2024).

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS.

A: FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

Estimados(as):

Junto con saludar se informa las condiciones por las cuales se podrán contratar vía convenio a honorario genérico a funcionarios a contrata o planta de la Universidad de Magallanes:

- Que, los convenios a honorarios están destinados a tareas específicas y accidentales, no a funciones regulares o habituales (artículo 48 Ley N°21.094). Esto evita la confusión entre los roles y asegura que los convenios no se utilicen para tareas que deberían estar dentro del alcance del contrato regular del funcionario.
- Que, estos convenios serán rendidos contra el cumplimiento de los objetivos y funciones detalladas en estos.
- Que, el convenio a honorarios es compatible con el cargo de los funcionarios que se encuentra a contrata o a planta, siempre que las funciones se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo (artículo 87 letra b) ley 18.834).
- Que, el oficio N°53326/2014, observa contrataciones a honorarios de personal de planta y a contrata, por realizarla dentro de las horas de la jornada laboral y por ser actividades son de naturaleza que deben ser cumplidas dentro de la jornada en la cual fueron contratados.

Requisitos y forma para contratar a honorario a funcionarios de la institución:

- Los funcionarios jornada completa en calidad de contrata o planta, podrán ser contratados bajo la base de honorario, solo si las funciones detalladas en el convenio son precisas y por objetivos, y no son actividades que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro de la jornada laboral que le corresponde como funcionario de la universidad.
- El tiempo que destinará para las funciones establecidas en el convenio, deberá realizarse fuera de la jornada laboral, de acuerdo a las franjas horarias establecidas en las resoluciones vigentes.
- Para el pago del convenio de honorarios genéricos a los funcionarios a contrata o planta deberán ser respaldado con la asistencia en la que se realizaron las funciones.
- En caso de la necesidad de contratar servicios a honorarios para tareas administrativas de un proyecto, se debe fundamentar por qué estas tareas no las realizan los encargados y/o coordinadores y de ser necesario el convenio, se prevalecerá los contratos con apoyo externo a la institución.
- A contar del año 2025 no se cursarán convenios de honorarios por actividades habituales, como por ejemplo funciones administrativas, solo se limitarán a objetivos cumplidos y tareas muy específicas de acuerdo a las directrices de la circular N°09/DGDP/2024.
- De acuerdo a lo anterior, antes de comprometer un contrato vía convenio a honorarios genérico con un funcionario a contrata o planta de la institución, deberá solicitar autorización a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, indicando los objetivos que este debe cumplir y demostrar que no tiene relación con la naturaleza de sus funciones para cuales fueron contratados. Además del compromiso que las actividades no se realizarán durante la jornada laboral para la cuales fueron contratados.

Cualquier consulta la pueden realizar a dirección.personas@umag.cl